

# INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN PARA MADRID CALLE 30,S.A.

## 1. DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD

MADRID CALLE 30, S.A.(en adelante Madrid Calle 30) es una Sociedad de economía mixta participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Madrid. El carácter mismo viene determinado por la participación en su capital social de la EMPRESA DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A. .(EMESA), encargada a su vez de la realización directa de los trabajos de mantenimiento y conservación de la Calle 30 y sus espacios e infraestructuras relacionados.

Los objetivos o fines de la **MADRID CALLE 30, SA** son los siguientes:

- (a) La realización de obras de reforma y mejora en la vía de circunvalación M-30 y en las infraestructuras y espacios relacionados con la misma.
- (b) La gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la vía de circunvalación M-30 y sus infraestructuras y espacios relacionados.

## RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Los contratos que se formalicen por esta sociedad tendrán el carácter de privados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.1, rigiéndose en su preparación y adjudicación por el contenido de las presentes instrucciones, salvo que en las bases o pliegos del contrato de que se trate se regule otra cosa, en lo no dispuesto por las instrucciones o pliegos del contrato, regirán las disposiciones de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público que le sean de aplicación, y por las normas de derecho privado aplicables, y en cuanto a su extinción y efectos, por las normas de derecho privado.

Las presentes instrucciones han sido objeto de aprobación por el Consejero Apoderado de la Sociedad con fecha 21 de Abril de 2008, previo informe favorable del Departamento Jurídico de Madrid Calle 30. Para la modificación de cualquiera de sus cláusulas se requerirá igualmente informe favorable del Departamento Jurídico y posterior aprobación del Consejero Apoderado de la sociedad

Las previsiones contenidas en las presentes instrucciones serán de obligatoria aplicación a todas las licitaciones de contratos celebre la sociedad en el ámbito definido en el apartado 2.

A estos efectos, esta sociedad sigue las disposiciones de la ley 30/2007, que hacen referencia a disposiciones aplicables a la totalidad del sector público, y al artículo 176 referente a la adjudicación de contratos de otras entidades que no tienen carácter de poder adjudicador.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las controversias que puedan surgir entre la sociedad y los terceros contratantes será el civil, sin perjuicio de que MADRID calle 30, a través de las bases o pliegos de contratación que elabore en cada caso, se remita a un arbitraje para la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de que se trate.

## 2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES.**

Se consideran dentro del ámbito de aplicación de estas instrucciones todos aquellos contratos que realice la sociedad para la consecución de su objeto social y de los fines de la empresa que puedan encuadrarse dentro de los siguientes:

### **a) Contratos de Obras**

-De conservación de la infraestructura incluidas en el objeto social de MC30 que no se encuentren incluidas en los trabajos de conservación a los que está obligado el socio privado de la sociedad en su calidad mantenedor de la vía.

-De reparación y/o reforma de la Infraestructura a conservar que no se encuentren incluidas en el contrato suscrito entre Madrid Calle 30 y EMESA .

Además de estas prestaciones, en ambos casos junto con la ejecución de la obra, podrá licitarse conjuntamente redacción del correspondiente proyecto

### **b) Contratos de suministro y servicios**

-Los contratos de suministro o servicios con cualquier objeto que tengan carácter complementario a las obras descritas en los apartados anteriores.

-Los Contratos que tengan por objeto por objeto la construcción, instalación o transformación de equipos, sistemas, y productos o bienes complejos, así como su mantenimiento, actualización o renovación, su explotación o su gestión , la prestación de servicios o realización de estudios que la sociedad considere conveniente realizar para la buena marcha o mejora de la gestión de la explotación.

-Los Contratos que consistan en adquisición, arrendamiento financiero, o arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. necesarios para la gestión y explotación de la infraestructura.

## 3. **Órganos de Contratación**

Las competencias para contratar en el seno de Madrid Calle 30 están atribuidas estatutariamente al Consejo de Administración de la sociedad, si bien de acuerdo con los poderes otorgados por propio Consejo de Administración y conforme a las facultades dispuestas en sus Estatutos Sociales, estarán capacitados para ejercer de órgano de contratación por delegación, la Comisión Ejecutiva y el Consejero Apoderado siempre que del presupuesto de licitación del contrato de que se trate no supere los límites de la delegación respectiva.

### **Mesa de contratación**

En los procedimientos definidos como de tramitación ordinaria en el apartado 7.c de estas instrucciones el órgano de contratación de Madrid Calle 30 estará asistido por una Mesa de contratación, que es el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no se publiquen anuncios de licitación, no será preceptiva la constitución de la Mesa por el órgano de contratación. Ambas reglas son aplicables, salvo que en las bases o pliegos de condiciones se regule cosa distinta.

La Mesa está constituida por un Presidente, 2 vocales y un Secretario. La Secretaría de la mesa está ocupada por el Jefe del Departamento Jurídico de la sociedad. Los miembros de la Mesa son designados por el órgano de contratación.

#### **4. REQUISITOS QUE DEBERÁN TENER AQUELLOS TERCEROS QUE DESEEN CONTRATAR CON LA ENTIDAD.**

Los terceros que deseen contratar con esta empresa deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 49 de la Ley 30/2007, y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo que se establezca para cada contrato.

En ningún caso se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta según sus estatutos o reglas fundacionales.

Los empresarios que sean personas jurídicas, acreditarán su capacidad para realizar la contratación a la que quieran concurrir mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas que regulan su actividad debidamente inscritos en el registro correspondiente ( art 61 ley 30/2007). Para el caso de empresarios extranjeros se estará a lo dispuesto en el art 61.2 y 3.

La acreditación de la solvencia económica y financiera, profesional o técnica se realizará específicamente para cada licitación que se contrate. Se podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato en las bases o pliegos de contratación que se elaboren por la Sociedad en cada caso.

La exigencia o no de garantías al contratista vendrá determinada asimismo en cada caso por lo establecido al respecto en cada una de las correspondientes bases de contratación o pliegos de contratación.

El órgano o la Mesa de de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

#### **5. PREPARACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

Con anterioridad al inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se preparará una Memoria escrita en la que se dejará constancia de los siguientes extremos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades que la sociedad piensa cubrir con ese contrato.
- Que la contratación proyectada responde a esas necesidades en cuanto a la determinación de su objeto
- Las condiciones en las que se proyecta contratar, y su relación con las necesidades que pretenden cubrir dichas necesidades.

Dado el carácter técnico de dichas memorias, la redacción de las mismas se encargará al Técnico que coordine los asuntos relacionados directamente con el objeto del contrato.

Cuando de se trate de obras de presupuesto mayor de 200.000€ o de contratos en los que se aprecie cierta complejidad técnica, la sociedad estará obligada a preparar

unas bases o pliegos de contratación, que se podrán encontrar por todos los posibles interesados en la Pagina Web de Madrid Calle 30, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Definición del objeto del contrato.
- b) Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- c) El precio de licitación
- d) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- e) Las condiciones de pago.
- f) El deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista
- g) Los criterios de adjudicación
- h) Las garantías que deben constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.
- i) Los requisitos de solvencia económica y técnica y clasificación, en su caso, exigida a los licitadores

En el resto de los casos, la elaboración de dichas bases o pliegos de contratación tendrá carácter potestativo para la sociedad.

Todas las contrataciones que la sociedad realice serán formalizadas por escrito excepto aquellas que se tramiten con carácter de emergencia o las que no superen los importes determinados en la Ley 30/2007 para los Contratos Menores en cada tipo de contrato.

## **6. PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Realizada la memoria justificativa de la contratación, se inicia el expediente de contratación propiamente dicho por la sociedad.

En primer lugar, se procederá a preparar la redacción de los pliegos de contratación:

El Departamento jurídico de la sociedad elaborará las condiciones de contratación y los técnicos de Madrid Calle 30 prepararán las prescripciones técnicas que ha de cumplir el contrato, así como los criterios que entienden aplicables a la valoración de las ofertas a la vista del contrato de que se trate

Redactados estas bases de contratación, se someterán a la aprobación del órgano de contratación de la sociedad competente por razón de la cuantía del contrato de que se trate.

Aprobadas estas bases por el Órgano de contratación de Madrid Calle 30, se procederá a publicar la contratación en la forma determinada para cada contrato, incluyéndose en todo caso en la página Web de MADRID CALLE 30.

### PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES.

Los contratos cuyo presupuesto no exceda de 50.000€ (sin incluir el IVA) en el caso de las obras, y de 18.000€ en el resto de los contratos, serán relacionados en la pagina Web de la Sociedad, dentro de las actividades realizadas o en realización durante el ejercicio.

La publicidad de las obras cuyo presupuesto de licitación supere los 50.000 € (SIN INCLUIR EL IVA) pero no exceda de a 500.000 € (SIN INCLUIR EL IVA) se publicarán en el perfil del contratante y, al menos, en un periódico de tirada nacional. Para los contratos de servicios o suministros la obligatoriedad de esta publicidad vendría determinada por un presupuesto de licitación de entre 18.000€ y 180.000€.

Esta regla puede ser excepcionada en los casos de los contratos que se adjudique mediante el sistema de tramitación abreviada del expediente que se regula en el apartado 7.b de las presentes instrucciones.

En el caso de que el contrato supere los 500.000€ de presupuesto de licitación para las obras y los 180.000€ para el resto de contratos, se publicitará en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, al menos, en un periódico de tirada nacional.

El anuncio de la contratación contendrá, en todo caso, una breve descripción de los detalles esenciales del contrato, el método de adjudicación, junto los datos de contacto de la entidad adjudicadora, o bien hará mención a la información que está disponible en Internet o previa petición a la autoridad adjudicadora.

En el proceso de contratación se garantizará en todo caso a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

Madrid Calle 30 no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; El contratista deberá, asimismo, respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

## **7. FORMAS DE ADJUDICACIÓN POR TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE CONTRATOS.**

### **a) Contratos Menores**

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos. (En estos importes no se encuentra incluido el IVA).

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las siguientes pautas:

-La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación por parte del Órgano de Contratación de un presupuesto, el más ventajoso desde el punto de vista económico, de entre 3 solicitados y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

- En el contrato menor de obras, deberá añadirse a los requisitos anteriores, habrá de presentarse además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

### **b) Tramitación abreviada del expediente**

Se aplicará a los siguientes contratos:

- a) Aquellos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable
- b) Si es preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público.

- c) Si su presupuesto no excede de 60.000 € sin incluir IVA en caso de los contratos de servicios o de suministros y de 200.000€ sin incluir el IVA para los contratos de obras.
- d) Cuando se trate de obras, servicios o suministros que tengan carácter complementario, aún cuando no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar la obra, el servicio o el suministro tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que la obra, servicio o suministro no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Sociedad o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de la obra, servicio o suministro complementario no supere el 50 por ciento del precio primitivo del contrato
- e) Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista por el órgano de contratación por el procedimiento ordinario.
- f) En los contratos de suministro, cuando el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.
- g) En los contratos de Servicios, cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento ordinario.

El expediente deberá contener una memoria detallada del órgano de contratación que justifique detallada y suficiente que se cumple alguna de las causas mencionadas.

Para la tramitación de estos contratos será necesario que la Sociedad disponga de, al menos, a tres ofertas de sendas empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El Órgano de Contratación evaluará las ofertas que los licitadores hayan presentado con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

### **c) Tramitación Ordinaria del Expediente**

Se aplicará a los contratos que no se encuentren contenidos en los apartados anteriores.

La adjudicación se realizará por con carácter general mediante un procedimiento abierto, valorando las condiciones que se reflejen en pliegos o en las Bases de Contratación.

No obstante lo anterior, en los pliegos de contratación, en atención a las prestaciones objeto de contrato, podrá instaurarse un procedimiento restringido a varios empresarios o negociado con algunos de los que formen el sector, pero en estos casos será requisito indispensable la incorporación al expediente de una memoria justificativa de la elección de estos procedimientos.

Los plazos de solicitud de bases y presentación de ofertas con carácter general serán de 15 días hábiles, salvo que el pliego o el anuncio del contrato establezcan plazo distinto.

Los requisitos que se van a exigir en cuanto a solvencia, o clasificación y las formas de acreditar la primera se detallarán en el anuncio o en las bases de Contratación, en su caso.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los posibles licitadores.

- **PROPOSICIONES**

Una vez publicado por la sociedad el anuncio y las bases o pliegos de contratación en su caso, se recepcionarán las proposiciones de los interesados durante el plazo establecido en cada contratación.

Dichas proposiciones deberán ajustarse a lo regulado en las bases y, su presentación supone la aceptación por el empresario del contenido de las mismas, sin reserva alguna.

Con carácter general, salvo que en las bases de contratación se regule otra cosa, las proposiciones se presentarán de la siguiente forma:

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, así como un escrito en el que se indiquen el domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) Sobre N° 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, que incluirá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

**Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar copia compulsada o autenticada de la escritura de poder inscrito en el Registro Mercantil de contener una delegación permanente de facultades, y del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

El poder del representante deberá haber sido bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En caso de que se exija en las bases del contrato la necesidad de clasificación los licitadores deberán presentar Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada de poseer la clasificación exigida.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera, y técnica en la forma establecida en la LCSP.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar en la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Madrid. Todo ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano

Si fuera necesaria la presentación de otros documentos se indicará esta circunstancia en las correspondientes bases o pliegos de contratación.

## **B) Sobre Nº 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I a estas instrucciones, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe

expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada motivadamente por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### **C) Sobre Nº 3: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en cada caso, en los Pliegos de contratación, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del concurso especificados los mismos así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

La Sociedad respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán por Madrid Calle 30 los medios que garanticen tal carácter.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Todas las reglas podrán ser modificadas o especificadas en cada procedimiento concreto a través de los respectivos pliegos o de anuncio del contrato.

- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa u Órgano de Contratación procederán a la calificación de la documentación: si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicarán a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa u Órgano de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en los respectivos pliegos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Los sobres que contienen las proposiciones económicas serán abiertos en sesión pública, previa lectura de las proposiciones presentadas, empresas admitidas y rechazadas a licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa la sociedad atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del

contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación será el del precio más bajo.

Los criterios concretos que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato así como su ponderación se determinarán por Madrid Calle 30 y se detallarán en el anuncio o en las bases de contratación.

La Mesa o el órgano de Contratación de la Sociedad podrán solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicarán el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de contratación los elevará al órgano de la Sociedad competente para adjudicar el contrato, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el pliego de que se trate.

La Sociedad no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en las bases o en el anuncio de contratación.

No obstante lo anterior, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando Madrid Calle 30 presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente Madrid Calle 30,S.A.

#### • ADJUDICACIÓN

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, Madrid Calle 30 adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo de que dispone la Sociedad para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde al de la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en las bases de contratación.

Si Madrid Calle 30 incumpliere los plazos mencionados en los apartados anteriores y no procediera a la adjudicación del contrato de que se trate dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación acordada se notificará personalmente mediante correo convencional, y Correo electrónico (en caso de disponer de los medios para acreditar su recepción y lectura) o fax a los candidatos o licitadores y asimismo se publicarán en el perfil de contratante de Madrid Calle 30.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Sociedad no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante la Sociedad hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuviesen debidamente garantizadas. A tal efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles.

Una vez presentada en la sede de Madrid Calle 30 por parte del empresario que resultó adjudicatario la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones así como cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y constituida, en caso de ser procedente, la garantía de cumplimiento del Contrato, el pago del anuncio o anuncios de licitación y, en su caso, la suscripción de las pólizas de seguros que se establezcan en los pliegos de contratación, se procederá a la formalización del correspondiente contrato en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

## **8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre el pliego de condiciones o el contrato no lo prohíban de manera expresa.

### **a) Duración de los contratos**

La duración de los contratos que celebre la Sociedad será establecida para cada caso teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

En las bases o pliegos cada contrato se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por la sociedad y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que quepa el consentimiento tácito de las partes.

### **b) Plazo de ejecución.**

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos serán los que figuren en el Pliego que se elabore al efecto o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de Trabajo, en los casos en que así se exija.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, la Sociedad concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

#### **c) Responsable del Contrato.**

Madrid Calle 30, S.A. designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la sociedad o ajena a ella.

### **9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **a) Pagos y relaciones valoradas.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Sociedad, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el pliego correspondiente o en el contrato que se suscriba entre ambas partes.

Cuando la ejecución del objeto del Contrato se prolongue en el tiempo por las características de la prestación, el responsable del Contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, con audiencia al contratista.

A la vista de las valoraciones se emitirán las correspondientes certificaciones para el abono de los trabajos efectuados.

Los plazos de abono de las certificaciones, en los casos en que las haya, serán determinados por el correspondiente pliego o contrato de que se trate.

El contratista, previa petición escrita, y si expresamente lo permiten los pliegos de contratación tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del precio convenido, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

#### **b) Revisión de precios.**

Como norma General no cabrá revisión de precios, salvo que para un caso concreto se determine así en el correspondiente pliego de contratación o contrato.

#### **c) De las obligaciones del contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios en boletines, diarios oficiales o medios de comunicación, los de formalización del contrato, licencias, autorizaciones, permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de

comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Sociedad, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Sociedad responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del Proyecto.

## **10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **a) De la terminación de los trabajos**

El contratista deberá entregar los suministros, trabajos u obras dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del Contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las obligaciones contenidas en el propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato.

En el caso de que el Responsable del Contrato estimase incumplidas las prescripciones del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Sociedad, éste la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación de la sociedad, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del Contrato, se entenderá que se atiende a ellas y se obliga a corregir los defectos observados.

### **b) Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Sociedad.

Si se trata de una obra u otro contrato respecto del que se ha impuesto al contratista la prestación de garantía definitiva para responder de su correcta ejecución, en los pliegos o contrato se detallaran las condiciones y plazos de recepción del contrato de que se trate.

**c) Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Sociedad quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Sociedad.

## ANEXO I

### Modelo de proposición económica

D./Doña.....  
.....con D.N.I. número.....en nombre  
(*propio o de la empresa que representa*)....., con  
C.I.F./N.I.F. .... y domicilio fiscal en.....  
calle .....  
....., número..... se compromete a  
ejecutar el contrato  
denominado....., por un precio  
de .....(*en letra y  
número*), mas I.V.A., con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos del contrato, y  
cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(Fecha)

(Firma del licitador)

